| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS No. 2089 DE 2024** | |
| **PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 2089 DE 2024** | |
| **I. PARTES CONTRATANTES** | |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | **HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.044.067, Gerente** de SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS –RTVC-, nombrado mediante Decreto No. 0490 del 16 de abril de 2024, expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, debidamente posesionado según consta en el Acta de Posesión No. 096 del 17 de abril de 2024, Entidad que en adelante se denominará -**RTVC- S.A.S** |
| **CONTRATISTA** | **MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.015.448.253** |
| **II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES** | |
| **ESTUDIOS PREVIOS** | Los estudios previos fueron elaborados por la **Gerencia** y la necesidad se encuentra registrada en el plan de adquisiciones de la presente vigencia. |
| **SUPERVISIÓN** | La supervisión del presente contrato será ejercida por la **Profesional Especializado Gerencia -RTVC** o quien haga sus veces de RTVC o por quien sea designado por el ordenador del gasto, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de contratación y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya. Nota: La designación de supervisión constituye una obligación legal y de facultad de RTVC; por tal razón la designación o su cambio no requiere aceptación del Contratista, ni modificación contractual. |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | **CDP No. 4133 – Fecha 04/10/2024** |
| **III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES** | |
| **1. OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES DE DISEÑADOR, ILUSTRADOR Y ANIMADOR GRÁFICO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROMOCIÓN (INTERNA Y EXTERNA) DE RTVC. |
| **2. VALOR** | **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($17.460.000)** |
| **3. FORMA DE PAGO** | El valor del contrato se pagará al contratista en mensualidades vencidas cada una por valor de **SIES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($6.984.000),** previo cumplimiento a satisfacción de cada una de las obligaciones del contrato, para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo al formato estableció por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a |

<table>
<tr><td></td><td>los periodos establecidos en a Circular N° 008 del 26 de julio de 2024, las cuales se encuentran publicadas en la página web de RTVC S.A.S o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan.<br><br>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la N° 008 del 26 de julio de 2024, la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC S.A.S, o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan.<br><br>PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad.</td></tr>
<tr><td>4. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será será de dos (2) meses y quince (15) dias, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2024.</td></tr>
<tr><td>4.1. ACTA DE INICIO</td><td>SI [ ] NO [X]</td></tr>
<tr><td>5. LIQUIDACION</td><td>Procede la liquidación SI [ ] NO [X]</td></tr>
<tr><td>6. GARANTIAS</td><td>De conformidad con lo contemplado en el Manual de Contratación de RTVC Capítulo V, Numeral 1 , EL CONTRATISTA deberá comprometerse a tomar a favor de -RTVC- <u>una póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación</u>, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar:<br><br>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Diez por ciento (10%)</td><td>Del Valor del Contrato</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad Del Servicio</td><td>Diez por ciento (10%)</td><td>Del Valor del Contrato</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
</table>
<br>PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA una vez suscriba el contrato, deberá cargar las pólizas para su aprobación a través de la plataforma Secop II, de no acreditarse tal obligación, la Coordinación de Procesos de Selección y Contratación realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes.<br><br>PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.</td></tr>
</table>

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS No. 2089 DE 2024** | |
| **PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 2089 DE 2024** | |
| **7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | **El contratista de obliga con RTVC a cumplir con las siguientes obligaciones:**<br><br>**a. Obligaciones generales**<br><br>**1.** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación cuando sea necesario.<br><br>**2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC SAS-.<br><br>**3.** Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.<br><br>**4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.<br><br>**5.** Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del misma hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo.<br><br>**6.** Asistir a las reuniones que programe -RTVC SAS- para el seguimiento del asunto objeto del contrato.<br><br>**7.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de RTVC, bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices establecidas en la circular No. 04 de 2019 o aquella que la modifique, sustituya o adiciones, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carné que lo acredite como contratista de RTVC.<br><br>**8.** Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad.<br><br>**9.** Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo Nº 1 – obligaciones adicionales del contratista del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato.<br><br>**10.** Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por -RTVC S.A.S- para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones. |

**11.** Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC S.A.S.

**12.** Custodiar y cuidar todos los elementos y/o insumos que le sean proporcionados para la ejecución del contrato y retornarlos a la finalización de éste. Todos aquellos daños que se ocasionen a los elementos y/o insumos entregados que sean atribuibles al contratista, serán asumidos por el contratista, por lo que autoriza de manera expresa a -RTVC- a descontar de las sumas adeudadas, el valor correspondiente a la reparación del daño o reemplazo del insumo.

**13.** Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés.

**14.** Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por -RTVC-.

**15.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

**Nota 1:** Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que:

- Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato.
- Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de RTVC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

**b. Obligaciones específicas**

**1.** Realizar la planeación y hacer seguimiento a las actividades de gráfica y de arte, los parámetros y criterios estéticos y conceptuales de la post-producción gráfica de cada pieza y/o campaña promocional a partir del concepto aprobado por las áreas creativas de RTVC. Entre las piezas requeridas para el desarrollo de la estrategia de promoción están las siguientes, sin ser las únicas:Piezas audiovisuales y gráficas de posicionamiento de marca y difusión integral del canal Señal Colombia y RTVC, en pantalla, emisoras, medios impresos y/o web. Manuales de estilo y procedimientos de manejo de marcas así como del funcionamiento de la estrategia de comunicación (externa e interna). Piezas de comunicación con fines de mercadeo y material P.O.P. para el apoyo de la estrategia de promoción como reeles, trailers, videos promocionales, teasers, brochures, catálogos y demás material promocional, entre otros que se identifiquen necesarios para esta gestión. Piezas para la señalética interna y/o difusión entre las que se destacan:; promos de

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES | |
|---|---|
| CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS No. 2089 DE 2024 | |
| PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 2089 DE 2024 | |
| | expectativa, lanzamiento, relanzamiento, sostenimiento, y genéricos; cuñas; promoción de franja; identificadores de marca; avances; promoción de los rostros, voces y personajes que presentan y representan a los canales y emisoras; promoción de mensajes con contenido social y/o de responsabilidad social; piezas promocionales de eventos y actividades producto de convenios y/o alianzas con otras entidades; piezas de promoción de los eventos especiales; piezas para el patrocinio o auspicio de la programación; piezas de advertencias, bumpers, parrillas, cápsulas informativas, cortinillas que exija la ANTV, MINTIC y/o cualquier otro organismo de control con injerencia en los medios de comunicación de RTVC. Piezas y estrategias para el desarrollo de acciones ATL, BTL e ITL (activaciones de marca, eventos, actividades, etc.)<br><br>**2.** Desarrollar la organización y clasificación de todas las piezas gráficas terminadas y aprobadas según los criterios definidos de archivo y back up de la oficina de autopromociones, para la clara y eficiente búsqueda y consulta posterior.<br><br>**3.** Apoyar constantemente a la producción general en el cumplimiento de las entregas de acuerdo con el cronograma acordado para cada proyecto.<br><br>**4.** Realizar las correcciones o cambios solicitados por las áreas de RTVC en los tiempos estipulados y acordados con los producción.<br><br>**5.** Proponer en las reuniones del área mejoras en los parámetros técnicos establecidos por RTVC para la aprobación de piezas.<br><br>**6.** Apoyar en el seguimiento del equipo de post producción gráfica del área de autopromos y hacer el acompañamiento respectivo a la elaboración, preproducción, producción y post-producción gráfica y animada de las piezas de promoción interna y externa de RTVC.<br><br>**7.** Asegurar y mantener el buen manejo y aplicación correcta del manual de estilo y guía de RTVC.<br><br>**8.** Garantizar la calidad técnica y creativa de las piezas de promoción de RTVC.<br><br>**9.** coadyuvar junto a los colaboradores de RTVC en la selección del personal idóneo y necesario para la configuración del equipo gráfico de trabajo necesario correspondiente a su área<br><br>**10.** Participar activamente en los encuentros creativos y/o reuniones para la construcción de ideas y/o proyectos a los cuales sea designado.<br><br>**11.** Ejecutar control del número y hacer informe de las piezas graficas finalizadas mensualmente<br><br>**12.** Velar y aportar mejoras a la calidad conceptual y creativa de las piezas y productos de postproducción gráfica. |

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS No. 2089 DE 2024** | |
| **PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 2089 DE 2024** | |
| | **13.** Atender a los requerimientos de los encargados de desarrollar las actividades de dirección de canal y producción ejecutiva asignados por RTVC, en cuanto al manejo de contenidos y al diseño de producción de los proyectos.<br><br>**14.** Realizar las actividades de los proyectos que les sean asignados por la supervisión del contrato de RTVC – Canal Señal Colombia. |
| **8.OBLIGACIONES DE RTVC** | **1.** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto.<br>**2.** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sea el caso.<br>**3.** Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.<br>**4.** Las demás inherentes al objeto contractual |
| **9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO** | Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento. |
| **IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES** | |
| **10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES** | Se aplican y hacen parte del presente contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal. |

**11) INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **-RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **-RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo. **12)CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC- 13) SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento**. 14)EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** con -**RTVC-**; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales. **15) RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** En términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como cotizante frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero por parte de **-RTVC-**. **16) AFILIACIÓN SGRL: -RTVC-** realizará la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, y a su vez **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar de manera oportuna los pagos en las condiciones señaladas en Ley 1562 de 2012 *y* al acatamiento de las obligaciones impuestas al **CONTRATISTA** que frente al SGRL establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.**17) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de

ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **18) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **19) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** -**RTVC-** podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -**RTVC-**. **e)** Cuando la Entidad tenga pruebas que demuestren una presunta falsedad en la documentación entregada por el contratista y que haya servido de soporte para su contratación. **20) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados de conformidad con el artículo 1595 del Código Civil **21) MULTAS**: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de RTVC una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **22) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** RTVC iniciará el respectivo proceso judicial ante el juez natural del proceso en caso de que el contratista incumpla injustificadamente las obligaciones contractuales o se afectará la Garantía de Cumplimiento constituida. **23) PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual, entre otros, pero sin limitarse, los derechos patrimoniales de autor y conexos, así como derechos de propiedad industrial, que se creen o generen por el CONTRATISTA en desarrollo o ejecución del presente contrato son cedidos en su totalidad a **EL CONTRATANTE** sin limitaciones de tiempo y territorio, por cuanto los objetos de protección de propiedad intelectual han sido elaborados en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato en favor de EL CONTRATANTE sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. En consecuencia, EL CONTRATISTA acepta y entiende que RTVC adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, así como los derechos de transformación, adaptación, comunicación al público incluida la puesta a disposición, distribución y en general, cualquier tipo de explotación que de la obra o intangible se pueda realizar por cualquier medio conocido, incluidos usos en medios digitales. El tiempo de la cesión será el tiempo máximo de protección de la obra o intangible establecido en la ley y el ámbito territorial será universal. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** declara que legal y contractualmente se encuentra facultado para disponer sobre los derechos de los contenidos desarrollados en virtud del presente contrato. Por tanto, se hará responsable ante RTVC S.A.S. y ante terceros por cualquier reclamación o acción legal que pueda presentarse en materia de propiedad intelectual y/o de derecho de imagen. En consecuencia, se compromete a responder por cualquier reclamación o demanda originada por tal concepto, y a indemnizar a RTVC S.A.S. por los perjuicios que pudiere sufrir como consecuencia de cualquier reclamación o acción legal." **24) TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES E IMAGEN***:* De conformidad con la Ley 1581 de 2012, **EL CONTRATISTA** de forma libre, consciente, expresa e informada, autoriza a -RTVC S.A.S.- y a terceros a los que este autorice para recolectar, almacenar, procesar, usar, actualizar, transmitir y transferir sus datos personales e imagen dentro del desarrollo del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse, la finalidad de permitir la captura, toma y edición de imágenes, videos y/o audios personales en el marco del desarrollo del contrato y por el tiempo en el que los contenidos subsistan. **PARÁGRAFO**: **EL CONTRATISTA**, como titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos, tales como conocer, actualizar y rectificar los datos personales entregados, así como los demás contenidos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012. La información referente a la naturaleza del responsable del tratamiento de datos, su identificación, deberes y procedimiento para cualquier ejercicio de sus derechos, está contenida en la política operacional de "Protección de tratamiento y protección de datos personales" publicada en la página web oficial de la entidad: https://www.rtvc.gov.co/politicas-de-privacidad. **25)COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos: 1.No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago, retribución o prebenda o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.Dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES |
| --- |
| **CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS No. 2089 DE 2024** |
| **PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 2089 DE 2024** |
| directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3.No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. 4.revelar la información que sobre el presente proceso de contratación y/o contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. 5.No incurrir en falsedad o adulteración de documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o suscribir el presente contrato.6. El contratista como colaborador de la administración se encuentra obligado a obrar con lealtad y buena fe, para lo cual deberán informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que en alguna medida puedan afectar los intereses de la entidad o el contenido ético y moral de los acuerdos realizados o contrato celebrado. **26) DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:** Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos reproducción, emisión, transformación, traducción -doblaje o subtitulación-, comunicación pública, distribución y cualquier otro que se derive de la utilización del material que represente un beneficio económico), sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 27 de la ley 23 de 1982 modificado por el artículo 6 de la ley 1520 de 2012 o las normas que la modifique o sustituya, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato, así como los Derechos de Imagen y/o de Propiedad Industrial adquiridos será RTVC, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, modificada por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, El Contratista sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, por tal razón se entiende que transfiere a favor de RTVC, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **27)OBLIGACIÓN DE BUEN MANEJO DE ELEMENTOS:** El presente contrato constituye para EL CONTRATISTA, título de tenencia de los bienes de uso de - RTVC que en desarrollo del mismo deba operar o manejar. Sin embargo, tal tenencia se restringe y limita a los momentos o períodos de ejecución del servicio contratado. Cuando por causa debidamente comprobada imputable a EL CONTRATISTA, se cause daño o pérdida total o parcial de los bienes que en cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA deba manipular, operar o manejar, éste responderá ante la compañía aseguradora por dichos bienes, la cual podrá repetir por t al hecho contra EL CONTRATISTA; o bien, EL CONTRATISTA podrá reintegrar o reparar a RTVC. PARÁGRAFO: La entrega de los bienes se deberá efectuar una vez finalizado el plazo del contrato a través del supervisor(a) del mismo y en con el Área de Servicios Generales de RTVC, se realizará la entrega según la forma que dicha Área estipule. La relación de los bienes que le fueron entregados al contratista y que son objeto de devolución debe constar, bien sea, en la correspondiente acta de liquidación del contrato o en certificación emitida por el responsable de inventarios de la entidad o quien haga sus veces. **28) CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:** La propiedad, titularidad, reserva e integridad del código, de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a – RTVC -. El contratista se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por – RTVC - con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la entidad, toda la información facilitada para la prestación del servicio, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido. En todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a RTVC y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. **29) DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos y anexo, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes.**30) COSTOS**: Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **31) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. **32)RÉGIMEN LEGAL**: La presente contratación se encuentra debidamente justificada en el **literal g)** del **numeral 5**., del **Capítulo III, Título II** del Manual de Contratación de **-RTVC-** y se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial el Manual Interno de Contratación de **-RTVC-** y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **33)REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía. **34)DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. **Se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes el presente anexo de condiciones contractuales a través de la plataforma SECOP II.** |

**Reviso:** Junny La Serna Bula- Jefe Oficina Asesora Jurídica
**Proyectó**: Johana Andrea Rocha- Abogada Contratista – Coordinación de Gestión de Procesos de Selección y Contratación